FAC-S-2021-028315-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2021-028315-CE del 20 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUSE-4-ESCON-ECOTA

Señor
OMAR RICARDO ORTIZ SANABRIA
Representante Legal Trabajos Rápidos S.A.S
CALLE 124-15-29 OFICINA 406

Bogotá, D.C.

Contraseña:Ic80fZ2Fjd

Asunto: Respuesta de Solicitud

Con toda atención me permito dar respuesta a la solicitud elevada por el señor Omar Ricardo Ortiz Sanabria respecto a su solicitud la cual tiene como asunto "solicitud de recibo de guadañas contrato No. 032-00-G-CACOM-4-GRUSE-2021" que NO ES POSIBLE recibir elementos los cuales no cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Lo anterior considerando qué la ficha técnica en la cual se encuentra dentro del pliego de peticiones la cual está definida dentro del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 en la subsección 03 sección 01 capítulo 01 título 01 parte 01 del libro 02 del Decreto 1082 del 2015, ***"Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo cómo lo requiera el contexto en el cual son utilizados".*** donde se especifica que los ***"Documentos del proceso son: (a) los y documentos (b) aviso de convocatoria; (c) pliego de condiciones o a la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación,"*** por ende y de ser así se atentaría en contra de la Subsección 01 sección 02 título 01 parte 01 del decreto 1082 del 2015 el cual tiene como título la planeación y menciona de manera explícita en su artículo lo siguiente: ***"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y***

documentos previos. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:"

Dónde dentro del numeral 02 cita lo siguiente: **"El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto."**

De igual manera en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 menciona **"pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1.la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".**

Debido a lo anteriormente mencionado y en observancia de dicho decreto qué es rector de la contratación estatal no es posible dar aval a dicha solicitud agregando que las especificaciones técnicas las cuales fueron publicadas dentro del pliego de condiciones del contrato pudieron recibir observaciones durante la publicación y previa celebración del contrato, de igual manera la ficha técnica elaborada por el comité estructurador a quiénes se les solicito concepto y dichos elementos se apegan a las necesidades y requerimientos del especial terreno y la demanda del trabajo dentro de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4.

Finalmente es importante precisar que la solicitud del señor OMAR RICARDO ORTIZ, representante legal de TRABAJOS RÁPIDOS SAS, obedece a los elementos pactados en acta de adición No. 04, suscrita el 21 de mayo de 2021 y aceptada mediante la plataforma de SECOP II, en un hecho que es un acuerdo de voluntades entre las partes, toda vez que las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, voluntad que esta expresa y manifiesta en el documento de 21 de Mayo de 2021 que reposa en el expediente digital de la plataforma de SECOP II , en el cual el señor OMAR RICARDO ORTIZ, representante legal de TRABAJOS RÁPIDOS SAS, acepta la adición sin presentar ninguna objeción respecto a los elementos requeridos por Comando Aéreo de Combate No. 4., y era en esta oportunidad que el representante legal de TRABAJOS RÁPIDOS SAS, debió manifestar lo que hoy indica, pues antes de aceptar la adición

debió realizar su respectivo análisis de mercado interno que le permitiera establecer si contaría o no con lo requerido por el Comando Aéreo de Combate No. 4.

Por último, le recuerdo que en este proceso no se está solicitando ninguna marca específica, lo que la entidad requiere es que las guadañas cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la ficha técnica y de esta manera habrá a lugar de un recibo a satisfacción del material en cuestión.



Técnico Tercero JOHAN DAVID HENRIQUEZ GARAY
Técnico Comandante Escuadra Ccosd

Anexo: Número de folios (si los hay)
Copia: ASD2 PORTELA / DECON; Copia: TS21 ZAPATA / DECON

Elaboró: T3. HENRIQUEZ / ECOTA Revisó: TS21. ZAPATA / DECON Aprobó:T3. HENRIQUEZ / ECOTA